



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa
de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Olinda Irene Pezua Castro

ASESORA

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Administrativo

LIMA-PERÚ

2018

PAGINAS PRLIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Pezua Castro Olayda Irene

cuyo título es:
El Consumo de los alimentos transgénicos en el
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 12 (número)
Dieciocho (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. 12 de 07 del 2018

.....
 PRESIDENTE

.....
 SECRETARIO

José Roberto Benavente F.

.....
 VOCAL

Luzmila Domínguez

Luzmila Domínguez González



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SEC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A dios por siempre vivir en mi corazón, a mi madre por su paciencia, y amor incondicional, a mis ángeles que en su paso por la tierra me enseñaron la perseverancia, a ti por ser un compañero y cómplice formidable.

La autora

Agradecimientos

A los docentes de la Universidad Cesar Vallejo, por la motivación brindada en cada una de sus clases, despertando en mí el interés por la investigación, en especial al doctor Salvador, a la doctora Lutgarda que sin reparo me han apoyado y absuelto las dudas que se presentaban respecto a la elaboración de mi tesis, a la empresa Ritgel E.I.R.L. donde trabaje durante los primeros cuatro años de mi carrera, a mis buenas amigas, Gabriela, Paola, Rita, Mercedes, y hermana Isabel por el apoyo moral que siempre me han brindado.

Declaración de autenticidad

Yo Olinda Irene Pezua Castro con DNI N° 41289273, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica. Asimismo, declaro también bajo juramento que; La tesis es de mi autoría, he respetado las normas internacionales de citado y referencia para fuentes consultadas; asimismo todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces; Y no han sido falseados, duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 27 de julio del 2018



Olinda Irene Pezua Castro
DNI N° 41289273

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada "El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-2017", cuyo objetivo fue describir como se desarrolla el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y del Protección de la Propiedad Intelectual, sometiendo a vuestra consideración esperando que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Abogada. La investigación comprende de los siguientes capítulos. Introducción, metodología, resultados, conclusiones, y recomendaciones.

La autora



OLINDA IRENE PERUA CASTRO

Índice general

Paginas Preliminares.....	ii
Acta de aprobación de tesis.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii-ix-x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I.INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática	14
1.2 Trabajos previos	17
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	20
1.4 Formulación del Problema	24
1.4.1 Problema general.....	24
1.4.2 Problema específico	25
1.5 Justificación del estudio	25
1.6. Hipótesis de investigación.....	26
1.7 Objetivo general.....	26
1.7.1 Objetivos específicos	26
II. MÉTODO.....	28
2.1. Diseño de investigación	29
2.2. Variables y operacionalización.....	30
2.2.1 Variable 1.....	30
2.2.2. Operacionalizacion de la Variable	31
2.3. Población y muestra	32
2.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez, confiabilidad y objetivida.....	33
2.5. Método de análisis de datos	36
III. RESULTADOS.....	37
3.1. Análisis Descriptivos.....	38
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES.....	50

VII. REFERENCIAS.....52

Índice de anexos

Anexo N° 1	Matriz de Consistencia.....	43
Anexo N° 3	Instrumento de recolección de datos.....	44
Anexo N° 4	Ficha de validación de los instrumentos.....	47
Anexo N° 5	Evaluación de la similitud del instrumento con Turnitin.....	60
Anexo N° 6	Acta de Pre-Sustentación.....	61
Anexo N° 6	Fotos de trabajo en campo.....	61

Índice de tablas

Tabla N° 1	Operacionalización de la variable.....	17
Tabla N° 2	Población de trabajadores del área administrativa.....	18
Tabla N° 3	Abogados de la comisión de protección al consumidor	19
Tabla N° 4	Expertos que validaron el instrumento.....	20
Tabla N° 5	Fiabilidad de variable.....	21
Tabla N° 6	Alfa de Cronbach variable	21
Tabla N° 7	Resultados de confiabilidad del instrumento - variable.....	21
Tabla N° 11	Frecuencia de variable: El Consumo de los Alimentos Transgénicos	24
Tabla N° 12	Frecuencia de Dimensión: Biotecnología.....	25
Tabla N° 13	Frecuencia de Dimensión: Derecho del Consumidor.....	26

Tabla N° 14	Frecuencia de Dimensión: Principio Precautorio.....	27
Tabla N° 15	Matriz de consistencia.....	43

Resumen

El presente trabajo titulado “El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual-2017” ha tenido como objetivo describir como se desarrolla el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual-2017, para lo cual se utilizó una población no probabilística por conveniencia de 48 abogados especialistas pertenecientes a la comisión de protección al consumidor del el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, el diseño elaborado en la investigación corresponde a un diseño no experimental de corte transversal de tipo descriptiva, y método deductivo; el instrumento utilizado para la recolección de datos en la presente investigación es el cuestionario de tipo Likert, conformado por 20 items, y cumple con dos requisitos de validación; prueba de expertos y la prueba de alfa de crombach a través del programa estadístico Spss24 que arrojó una confiabilidad de ,826; finalmente el presente trabajo arrojó como resultado en que un 62,50% considera que el consumo de los alimentos se desarrolla frente al desconocimiento de los consumidores desde la perspectiva de los abogados integrantes de la Comisión de Protección del Consumidor del Instituto Nacional Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad; finalmente para concluir que los consumidores desconocen que están consumiendo productos derivados de los alimentos transgénicos, asimismo consideran que la biotecnología produce perjuicios a la salud de los consumidores.

Palabras clave: Alimentos transgénicos, Biotecnología, principio precautorio, derechos del consumidor

Abstract

The present work entitled "The consumption of transgenic foods in the National Institute for the Defense of Competition and the Protection of Intellectual Property-2017" has aimed to describe how the consumption of transgenic foods is developed in the National Defense Institute of the Competition and Protection of Intellectual Property-2017, for which a non-probabilistic population was used for the convenience of 48 specialist lawyers belonging to the consumer protection commission of the National Institute for the Defense of Competition and Protection of Intellectual Property , the design elaborated in the investigation corresponds to a non experimental experimental design of cross section of descriptive type, and deductive method; The instrument used for data collection in the present investigation is the Likert type questionnaire, consisting of 20 items, and meets two validation requirements; expert test and the crombach alpha test through the Spss24 statistical program that showed a reliability of 826; Finally, the present work shows that 62.50% consider that the consumption of food develops in the face of ignorance of consumers from the perspective of the lawyers who are members of the Consumer Protection Commission of the National Institute for the Defense of Competition. and the Protection of Property; Finally, to conclude that consumers are unaware that they are consuming products derived from genetically modified foods, they also consider that biotechnology causes harm to the health of consumers.

Key words: Transgenic foods, Biotechnology, precautionary principle, consumer rights

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Al abordar la problemática a nivel internacional se aprecia que el consumo de los alimentos transgénicos se da hace dos décadas atrás, asimismo se observa que los Organismos Vivos Modificados se encuentran regulados a nivel internacional a través del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología, adoptado en el marco del convenio sobre la Biodiversidad Biológica y ya son más del 30% de países en el mundo que cuentan con una regulación adecuada para el consumo de los productos derivados de los alimentos transgénicos.

En el caso de Estados Unidos país en el cual más del 70% de sus productos son derivados de los alimentos transgénicos la agencia federal llamada la Food and Drug Administration (FDA) encargada de la supervisión de los productos que emplean en su elaboración alimentos transgénicos, se observa que este órgano regulador no establece requisitos especiales para la comercialización de los productos transgénicos pues consideran que no tienen fundamento para determinar que los alimentos transgénicos sean sustancialmente diferentes a los alimentos orgánicos.

En los países europeos tenemos a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) quien se encarga de supervisar todo lo relacionado a la comercialización y evaluar los riesgos consecuencia del consumo de los productos derivados de los alimentos transgénicos. Donde su identificación es obligatoria, así como la trazabilidad del producto a lo largo de toda la cadena de producción y luego de comercialización, generando confianza en la población.

Así mismo en Latinoamérica un referente es Colombia siendo el país que presenta cambios sustanciales respecto a la biotecnología el órgano encargado de la supervisión es el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Asumiendo una posición mixta entre permisivo y restrictivo, de acuerdo a la evaluación puede darse seguimiento del producto desde su

producción basándose en el principio de la trazabilidad o por la verificación de inocuidad del producto derivado de los alimentos transgénicos.

Por alimentos transgénicos se conceptualiza que son obtenidos a partir de la participación de seres vivos (plantas, animales, microorganismos) siendo manipulados genéticamente se logra incorporar, trasladar o suprimir genes procedentes de la misma o diferente especie produciendo así la modificación de sus genes. Todos estos avances tecnológicos surgen de la biotecnología, especialmente usada en la agricultura, farmacia, ciencia de los alimentos, medio ambiente y medicina.

Los alimentos transgénicos son considerados por las grandes empresas beneficiosos para el desarrollo del hombre por la rapidez con la que se obtiene el que producto con las nuevas características generadas por esta manipulación biológica, asimismo y en contraparte se tiene los informes realizados por Innovet Strategic Value Advisors para greenpeace sobre Monsanto y la Ingeniería genética, que indica que estos alimentos pueden ocasionar en el cuerpo humano resistencia a los antibióticos, así como alteraciones al sistema digestivo y otros órganos principales como hígado, riñones, páncreas y genitales.

Ante esta incertidumbre muchos países han variado su legislación, basándose en el Principio Precautorio que se menciona en la Declaración de Rio de 1992 tomando como base el concepto siguiente; sale más caro reparar el daño que prevenirlo; pues ante supuestos desconocidos que pudieran generar algún peligro a la salud del consumidor sería mejor prevenirlos mediante una adecuada reglamentación que en todo caso traslade la responsabilidad al consumidor quien estaría informado adecuadamente y sea el quien tome la decisión del consumo de estos productos.

La Problemática a nivel nacional no es ajena a esta controversia ya que los productos derivados de los alimentos transgénicos se comercializan, y consumen hace más de una década en el país, es así que en el año 2009 la Asociación Peruana de consumidores y usuarios (aspec) denunció a la

distribuidora Gumi S.A.C. y supermercados peruanos S.A. por importar y comercializar aceite de soya de procedencia brasileña, omitiendo informar que era elaborado a partir de la soya transgénica. Indecopi (2010) mediante resolución N° 0936-2010/SC2 conceptualizo relevante y obligatorio que se informe al consumidor si el producto contiene insumos de procedencia transgénica.

Y aun a pesar que se tiene como base fundamental el artículo 65° de la Constitución Política del Perú que garantiza la defensa de la seguridad, y salud de los consumidores por ser prioridad para el estado. En esta misma línea El Congreso de la Republica(1999) promulgo la Ley N° 27104 que establece los procedimientos generales para evaluar el uso de los organismos vivos modificados en el país, sin embargo, actualmente se encuentra temporalmente suspendida por lo promulgado por el Congreso de la Republica (2011) mediante Ley N° 29811 que establece la moratoria de diez años por la cual se impide el ingreso de semillas transgénicas al territorio nacional es también en esta misma norma en su artículo tercero que se excluyen de su aplicación a los transgénicos que estén destinados a campo de la investigación, farmacia, veterinaria, y a la alimentación directa.

Ante esta situación la posición del consumidor en el mercado respecto al consumo de los alimentos transgénicos debe ser considerada relevante, ya que es un agente vital para la dinámica comercial es necesario regular que tipo de información deben precisar las empresas respecto a los productos derivados de los alimentos transgénicos por estar también implicado el derecho a la salud.

Aun a pesar que el Congreso de la Republica (2011) promulgo la Ley N° 29571, que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor en su capítulo IV denominado "Salud y seguridad de los consumidores que se encuentra el subcapítulo II denominado "Protección de los consumidores en los alimentos transgénicos; en el artículo 37° que regula que los alimentos que contienen componentes transgénicos deberán ser expresados en su etiqueta, sin reglamento en la actualidad.

Asimismo, los principales órganos de control encargados de velar por la salud y la inocuidad de los productos derivados de los alimentos transgénicos que pretendan ingresar al territorio nacional, y la defensa del consumidor son; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual encargado de velar por los derechos del consumidor, así como la Dirección General de Salud Ambiental, el Ministerio del Ambiente, y los órganos sectoriales competentes.

La presente investigación será lo más estricto posible basada en fuentes de información autorizadas, utilizando otras fuentes y medios como sustento de dudas, tratando en todo momento de complementar la información transmitida con noticias relativas al propio tema y permitiendo la consecuente valoración del lector del tratamiento de la información por parte de los medios

1.2 Trabajos previos Internacionales

Rizik (2007). En su tesis “Actitud de los Consumidores hacia Los Alimentos que Contienen Organismos Genéticamente Modificados: Caso estudio en Talca, VII región del Maule” (Tesis para optar el título de agrónomo en la universidad de Talca) Talca-Chile., indico que Los consumidores a pesar que se han enfrentado a una amplia gama de alimentos, de los cuales en ocasiones desconocen su origen, en esa gran variedad de alimentos se encuentran los alimentos genéticamente modificados es así que la importancia de conocer la opinión de los consumidores respecto a estos productos es de vital importancia en un mercado globalizado como el que se presenta en la actualidad; Indica como objetivo de su investigación recabar información acerca de los alimentos transgénicos y el valor que le dan los consumidores arrojando como resultado que estos tienen un menor valor que los alimentos orgánicos, proponiendo que los alimentos transgénicos deberían rebajar en un 15% y 13% a diferencia de los orgánicos.

Hernández y Serna (2000). En su tesis “Tratamiento Legal de la Responsabilidad Derivada de los Movimientos Fronterizos de los Organismos Modificados Genéticamente”. (Tesis para optar el grado de abogadas en la

Universidad Pontificia Universidad Javeriana) Bogotá-Colombia mencionaron que sin poder definir si los consumidores sean los que ganen o pierdan con estos productos, o solo es que las grandes industrias son las únicas beneficias por ser las que manejan la biotecnología y ante esta gama de incertidumbre lo que queda a los gobiernos es tomar medidas de prevención mediante reglamentos que tienen que estar basados en el principio de precaución consagrado en el principio n°15 de la declaración de Rio sobre el medio ambiente y desarrollo. Considera que, ante la duda respecto a la introducción de los alimentos transgénicos al medio ambiente, se aplicara el régimen de responsabilidad.

Espinoza (2015). En su tesis “Tratamiento Jurídico de la Soberanía Alimentaria y el Uso de Transgénicos en el Ecuador”. (Tesis para obtener el título profesional de abogada en la universidad Pontificia Universidad Católica de Quito) Quito- Ecuador. Concluyo que la biotecnología en manos de empresas internacionales lejos de combatir el hambre en el mundo, incrementan la pobreza, daña el medio ambiente y aumenta las enfermedades en el hombre, indicando así mismo que cualquier desarrollo tecnológico, como lo son los alimentos transgénicos debería ir de la mano del principio general de precaución, crear normas de bioseguridad que puedan contrarrestar cualquier riesgo futuro por el uso de la biotecnología. Menciona también las autoridades encargadas están obligadas a corregir esta problemática social de modo que los cuerpos normativos deben ser reformados en aras de garantizar la inocuidad de los productos que se distribuyen en el país de Ecuador.

Nacionales

Barrantes (2016). En su tesis “El Derecho a la Información de los Consumidores: El caso de la falta de etiquetado de los alimentos transgénicos”. (Tesis para optar el título de abogada en la universidad San Martin de Porres). Lima, Perú, donde indico que la relación que hay entre el consumidor con los alimentos que incorporan organismos genéticamente modificados, desde su existencia y desde que se regularon las relaciones de consumo, ha sido materia de propuesta de leyes para llenar ese vacío respecto al derecho que tiene el

consumidor de conocer que existen productos alimenticios con estas peculiaridades.

Caipo (2016). En su tesis “El etiquetado de los alimentos transgénicos y el derecho a la información de los consumidores”. (Tesis para optar el título de abogado en la Universidad privada Antenor Orrego) Trujillo- Perú, concluyo que los proveedores están en la obligación de ofrecer al consumidor las características de sus productos con la finalidad que en base a su necesidad elijan lo que les ajuste a sus necesidades pero de manera informada. Indico que aun a pesar de contar con el artículo 37 del Código del protección y defensa del consumidor y aunque se ha tratado de promover a través de reclamos, propuestas de reglamentación de los productos derivados de los alimentos transgénicos no se ha obtenido ningún resultado que permita garantizar el derecho a la información.

Locales

Catalán. (2016). En su tesis “Descripción de la Situación Actual del Etiquetado de los Alimentos Transgénicos y el Derecho al Acceso a la información en la comunidad Eco Truly Park”. (Tesis para optar el título de abogada en la Universidad Cesar Vallejo). San Juan de Lurigancho – Perú, llego a la conclusión que el consumidor se encuentra limitado en su derecho al acceso a la información pues se encuentran confundidos al no conocer cuáles son los alimentos transgénicos que se encuentran comercializándose en el Perú y que están alcance del consumidor, sintiéndose afectados en su derecho al acceso a la información que es manifestado en la constitución Política del Perú y que INDECOPI requiere a través del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Así manifiesta que la comunidad evaluada encuentra una gran desventaja respecto a la afectación de su salud pues los alimentos transgénicos contienen abundantes tóxicos.

Rodríguez. (2015). En su tesis “Etiquetado de los Alimentos Transgénicos”. (Tesis para obtener el grado de magister en el derecho de empresas en la Universidad de San Martín de Porres). Lima-Perú. de Manifiesto que los alimentos transgénicos que se encuentran comercializándose desde muchos años ya,

siendo incertidumbre las consecuencias del consumo pues no existe evidencia certera de estas a pesar de los estudios realizados, no hay hasta el momento un análisis en el tiempo que permita verificar este dato, razón por la cual una adecuada reglamentación sería la solución más adecuada. Así mismo los organismos sectoriales competentes conformados por INEA, DIGESA, SENASA deben cumplir con la implementación de medios y medidas para la introducción de alimentos transgénicos, así como evaluar los riesgos que el consumo que estos generan.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Zúñiga (2007), indico que analizando los diferentes procesos biológicos bajo la mirada de la teoría de la evolución de Darwin, el hombre una nueva etapa empezó a dar las primeras muestras de organización la cual le exigía empezar un proceso de selección de plantas que tengan características de interés; como plantas más resistentes, frutos grandes y dulces, entre otro siendo el inicio de sus actividades agrícolas, junto con la cría de animales, así como el procesamiento de hierbas para uso medicinal. Estos procesos fueron de carácter empírico y simple generándose así los primeros indicios de actividades biotecnológicas llamados tradicionales (p.2).

Martínez (2006), Explico que brindar un concepto específico de alimentos modificados resulta complicado por ser numerosos los campos en los que encuentra su aplicación, sin embargo, llegando una explicación simple indica que es la transferencia de genes entre especies iguales o diferentes que conforma una serie de expectativas ilimitadas que producen la modificación de producto final (p.13).

La biotecnología moderna es el resultado directo de su propia evolución ampliando sus efectos a distintos sectores produciendo grandes cambios en la vida cotidiana del hombre, siendo lo novedoso el uso de varios organismos de diferentes especies y más relevante aun la técnica que su utiliza para hacerlo como se menciona la aplicación de técnicas de transformación se da tanto en animales que sirven para la investigación científica, así mismo se aplica en los

cultivos biológicos donde se pueda apreciar el avance que se ha dado respecto a las propiedades nutricionales de los alimentos, incrementado la productividad agrícola (Martínez, 2006,p 20,23).

Según Artunduaga (2012), analizo el termino biotecnología fue usado por primera vez por Karl Ereky, incluyendo a todos productos obtenidos en base a procesos con organismos vivos. La biotecnología es un campo de la biología aplicada que implica el uso de organismo vivos y bioprocesos para desarrollar un producto. Así mismo indica que los cultivos de biotecnológicos transgénicos han ido en aumento en diferentes países, convirtiéndose así en una tecnología de más rápida adopción en la historia de la agricultura (p.56).

Según Lapeña (2004), la ingeniería genética ha producido la creación de alimentos de origen vegetal. La transformación de las plantas y de los productos agrícolas se ha basado en perfeccionar sus atribuciones volviéndolas más resistentes a los insectos, a los herbicidas, permitiendo alterar su valor nutricional, con la finalidad que sirvan como alimento directo y para la producción de alimentos para el consumo humano. Así mismo para la elaboración de alimentos se utilizan sustancias químicas, por ejemplo, enzimas que proceden de microorganismos modificados genéticamente (p.53).

Para Hodson de Jaramillo (2000), indico que La combinación de las palabras biología y tecnología, nos lleva a inferir que es el empleo de técnicas y herramientas en seres vivos, pero la definición además incluye a sus productos, sus derivados, o algunos de sus compuestos o parte, con el objetivo de modificarlos o mejorarlos, con algún interés social o industrial. Debe tenerse en cuenta que la biotecnología no es una ciencia, pero tiene como base la ciencia y el conocimiento científico se nutre de los diversos aportes y disciplinas como la biología, la bioquímica fisiología, la genética, la biología molecular, la microbiología, la agronomía, la ingeniera, la física, la química, la medicina, la veterinaria, entre otras (p.30).

Según Kreuzer y Massey (2001), La biotecnología utiliza las células y moléculas biológicas para fabricar productos útiles para el hombre; indicando

también que la palabra biotecnología se debería expresar en plural pues siendo que no es una entidad individual sino una colección de tecnologías. (p.3, 4).

Para Lapeña (2007), explico que la biotecnología utiliza sistemas biológicos orgánicos vivos, para crear, modificar, mejorar productos de uso específico que sean beneficios para la sociedad. Así mismo asegura que la bioseguridad permite el desarrollo de la biotecnología no afecte la salud de las personas, animales, plantas, ni al medio ambiente (p.209).

Para Luke (2002), quien indico que las empresas, organismos encargados, organizaciones, comunidades y científicos deben optar por la actitud de precaución ante las posibles consecuencias del comportamiento humano, este proceso debe ser abierto e informado a todos los afectados. Una actividad humana cuando puede suponer una amenaza a la salud o al medio ambiente debe ser monitoreada y prevenir posibles daños aun a pesar en el caso que estas no estén totalmente confirmadas (p.23).

El principio de precaución se aplicará en el caso que no haya un conocimiento previo que una actividad pueda generar algún daño o repercusión negativa, la funcionalidad del principio precautorio no es otra cosa que la fundar o habilitar una decisión de las autoridades públicas en situaciones de incertidumbre en el entorno o de los efectos mismos de una decisión (Martínez, 2014, p.142).

Derecho del consumidor, es una necesidad que se otorgue un especial cuidado al consumidor, siendo exigible la participación activa del estado, reconociendo sus derechos, así mismo estableciendo mecanismos de exigencia efectiva, ya sea en vía judicial, arbitral o administrativa, equiparando su situación de desventaja frente a sus proveedores que son los profesionales que conocen toda la información de los productos que comercializan (Baca, 2013, p.20).

La teoría económica defendida por J. Marshall, que se fundamenta en la exposición del conocimiento y de poder que tiene el consumidor para satisfacer sus necesidades puede estar muy ligada al derecho de información que es uno de los pilares fundamentales para la tutela efectiva del consumidor, obligando al

proveedor a consignar de forma clara y accesible información sobre los productos y servicios ofertados en el caso de alimentos para el consumo esto se extiende hasta la especificación de los ingredientes y componentes. Debe entenderse que toda información relevante permitirá que el consumidor tome una decisión de consumo adecuada (Espinoza, 2006, p. 209,210).

Según Lapeña (2006), el consumidor tiene derecho a elegir que productos va consumir, respetando su estilo de vida, religión, costumbres ancestrales, economía, gustos y muchas veces no se le toma importancia a la sanidad alimentaria del producto en ese sentido se dice que los consumidores deberán tener autonomía al momento de elegir los productos que va consumir, es por eso que la necesidad de una información adecuada y practica que le permita llegar a su fin (p.77).

Según Duran (2008), El derecho a la salud y a la seguridad con la cuenta el consumidor evitara el riesgo o peligro para la salud y seguridad física que puede venir de un producto que está en el mercado y que no cuenta con las condiciones adecuadas para ser comercializados o que dentro de sus componentes cuenta con aditivos perjudiciales para la salud y no es de conocimiento del consumidor. Un de un producto alimenticio debe contar con información y advertencias claras y de fácil entendimiento (p.154).

Para Martínez (2006), los orígenes del principio precautorio se dan en la necesidad de asegurar la preservación del medio ambiente, este principio se encuentra plasmado en distintos textos internacionales y es introducido a su legislación en materia de prevención ambiental. La noción básica del principio de precaución es asegurar mediante mecanismo adecuados destinados a prevenir la degradación medioambiental y una posible amenaza al cuerpo y la salud del ciudadano (p.65, 68).

Según Rodríguez (2016), El etiquetado de los alimentos transgénicos es una tendencia a nivel mundial por la preocupación de las organizaciones de consumidores, ambientalistas, agricultores orgánicos hacia los riesgos potenciales, sin embargo, no todos están de acuerdo con esta alternativa adverso a esto existe intereses burocráticos de las grandes empresas que no consideran

importante etiquetar los alimentos transgénicos y lo único que hace esto es atender contra el derecho a la información y la salud del consumidor (p.50).

Hundskopf (2016), indico que, en el marco nacional, el Perú cuenta con la Ley N° 27104, ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología de abril de 1999, que establece el marco legal general sobre la biotecnología moderna. En su art. 4 Promueve la investigación, introducción, comercialización, con el objetivo de proteger el ambiente, la diversidad biológica y la salud del ciudadano. Donde se establece el procedimiento de evaluación de riesgo con arreglo al procedimiento del consentimiento informado previo caso por caso, de existir alguna amenaza técnicamente justificable se aplicará el principio precautorio, sin que esto perjudique el comercio. En el reglamento de esta normativa se establece cuáles son los órganos sectoriales competentes siendo uno de los más importantes el Ministerio del Ambiente (p.171).

Delgado (2014), indico que respecto a la Ley N° 29811, que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de diez años que es el resultado de iniciativas legislativas que nacieron en el congreso de la república ante la necesidad de protección de nuestra diversidad genética, asimismo se resalta que esta moratoria excluye a través de su artículo tres a los organismos vivos modificados a ser usados en espacios confinados para la investigación; los que son productos farmacéuticos o veterinarios; y los organismos vivos modificados o sus derivados con fines de alimentación humana o animal o para procesamiento, cabe resaltar que la moratoria se refiere única y exclusivamente a los OVM, de esta manera no incluye a los productos derivados, teniendo en cuenta que estos también puede ser liberados al ambiente y pueden sumados al impacto ambiental, tener consecuencias lamentables en la salud del consumidor (p.144).

1.4 Formulación del Problema

1.4.1 Problema general

¿Cómo se da el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, 2017?

1.4.2 Problema específico

¿Cómo se da la biotecnología en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual, 2017?

¿Cómo se da el derecho del consumidor respecto al consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual, 2017?

¿Cómo se da el principio de precaución en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, 2017?

1.5 Justificación del estudio

La presente investigación tiene una justificación práctica por ser un tema socialmente relevante ya que el problema planteado del consumo de los alimentos transgénicos se da con el desarrollo de la tecnología la cual al ser aplicada al sector alimenticio no se puede medir la repercusión negativa a la salud del consumidor, asimismo dar a conocer si se respetan los derechos del consumidor, siendo pertinente describir la posición, y las herramientas legales con en la que cuenta el consumidor frente a esta realidad. Así también este presente trabajo planteado puede brindar la posibilidad a otros investigadores de ampliar esta investigación planteada mediante la posterior profundización del tema.

La presente investigación se justifica teóricamente porque ha utilizado fuentes confiables como son revistas, libros, artículos científicos siendo importante mencionar que el fin del uso de la biotecnología es darle satisfacción al ser humano, por ende se debe considerar al consumidor como prioridad y mantenerlo informado, trasladándole la decisión de correr el riesgo de consumir estos productos transgénicos más aún si este consumo puede afectar la salud es por eso que las medidas de prevención deben ser evaluadas y aplicadas, así poder disminuir la probabilidad de efectos negativos en la salud del ser humano (Lapeña, 2006, p17) esto a través de los órganos de control encargados de

brindar a la población una eficiente gestión a través de la correcta aplicación y manejo de las normativas al consumo de los alimentos transgénicos,

La investigación se justifica metodológicamente, siendo de enfoque cuantitativo, y para que tenga buen resultados se necesitara la formulación de los instrumentos para realizar la medición de la variable, el consumo de los alimentos transgénicos, el instrumento antes de ser aplicado será monitoreado mediante el juicio de expertos y su confiabilidad a través del alfa de crombach siendo posteriormente dirigida y aplicada a una población inmersa en el tema quienes son los abogados de la comisión de protección al consumidor elegidos mediante la selección de la muestra no probabilística por conveniencia, quienes nos brindaran aportes necesarios para evaluar como se da esta problemática plantea en el trabajo de investigación. Asimismo, con la utilización del instrumento de medición y su procesamiento en el software spss24 se buscará definir la variable de estudio de forma más certera.

Finalmente será presentado a las autoridades universitarias, siendo las que determinen las decisiones adecuadas del presente trabajo de investigación.

1.6. Hipótesis de investigación

Hernández (2014), no en todas las investigaciones descriptivas se fórmula hipótesis. Solo se admite hipótesis cuando se pronostica algún fenómeno (p. 152).

1.7 Objetivo general

Describir como se desarrolla el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - 2017.

1.7.1 Objetivos específicos

Definir como se desarrolla la bioseguridad en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual - 2017.

Especificar como se desarrolla el derecho del consumidor respecto al consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual - 2017.

Analizar como se desarrolla el principio de precaución en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - 2017.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Diseño o planeación consensuada aplicada para obtener la información necesaria para dar respuesta a nuestra problemática (Hernández, Fernández y baptista, 2014, p128).

Hernández (2014), El diseño de la investigación es no experimental, transeccional, de enfoque cuantitativo y de alcance descriptivo y de tipo básica pues solo busca profundizar en el conocimiento de la variable.

Asimismo el método es deductivo, porque se abarca de lo general a lo específico (Hernandez, p.102).

El diseño de investigación es el plan o bosquejo que el investigador seguirá para realizar su investigación, expresando la estructura del problema, así como el planeamiento con la finalidad de obtener resultados empíricos sobre las relaciones buscadas (Kerlinger, 2002, p.421).

Carrasco (2005), definió al diseño no experimental analiza y estudia los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia, observando los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlo (p.123)

Este trabajo de investigación es de diseño no experimental de corte transversal ya que los datos son tomados en un solo momento caracterizándose por la recolección de datos, así mismo, no hay ninguna manipulación o modificación en la variable, como objeto principal es responder al planteamiento del problema (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.128).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), ni se debe considerar los alcances como tipos de investigación, pues no es una clasificación, considera que constituye una causalidad que debe tener una investigación. Así mismo el alcance descriptivo de la investigación busca describir fenómenos, sucesos y detallar como son y cómo se vienen manifestando, recogiendo información de manera independiente (p.90, 92).

La siguiente investigación es de alcance descriptivo, ya que, se trata de detallar el fenómeno y describir como se viene dando en la actualidad en un determinado grupo para analizarlo.

Según Carrasco (2013), indica que la investigación es de tipo básica, ya que solo se busca profundizar el conocimiento de las variables (p.32). En esta investigación se busca ampliar el conocimiento de la variable el consumo de los alimentos transgénicos, ya que se considera que el ingreso de estos productos se está dando sin el conocimiento de los consumidores, así como alguna repercusión a la salud.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), El enfoque cuantitativo contiene etapas rigurosas con la posibilidad de redefinir las fases, utilizando datos recolectados para sí poder probar el análisis estadístico (p.4).

2.2. Variables y operacionalización

2.2.1 Variable 1

Consumo de los alimentos transgénicos

La variable es una propiedad susceptible de medición y es cambiante (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.105).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se descompone la variable en sub términos llamados indicadores que pueden ser verificables y medibles en ítems (p.211).

Carrasco (2008), indica que es un proceso metodológico que consta en la descomposición deductiva de las variables que conforman el problema, inicia de lo general a lo más específico (p.226).

2.2.2. Operacionalización de la Variable

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala Likert Valorativa
El consumo de los alimentos transgénicos	Para Luke (2002), Las empresas, organismos encargados, organizaciones, comunidades y científicos deben optar por la actitud de precaución ante las posibles consecuencias del comportamiento humano, este proceso debe ser abierto e informado a todos los afectados. Una actividad humana cuando puede suponer una amenaza a la salud o al medio ambiente debe ser monitoreada y prevenir posibles daños aun a pesar en el caso que estas no estén totalmente confirmadas. (p.23).	Se define como la utilización de las variables para poder tener indicadores con la finalidad de realizar preguntas pertinentes, y poder medir el tema controversial.	Biotecnología	Bioseguridad	5 Ítems	(1) Definitivamente no (2) Probablemente no (3) Indeciso (4) Probablemente si (5) Definitivamente si
				Cultivos Genéticos		
				Tecnología		
				Alimentos Mejorados		
				Monitoreo		
			Derecho del consumidor	Derecho a la salud	8 Ítems	
				Información Relevante		
				Elección Libre		
				Consumidor vulnerable		
				Economía		
			Principio de precaución	Prevención	7 Ítems	
				Evaluación de Riesgo		
				Consentimiento informado		
				Medidas sanitarias		
				Etiquetado		

Fuente de elaboración propia del investigador

2.3. Población y muestra

Población

Las características de la población deben delimitarse con claridad; contenido, lugar y tiempo, delimitando los parámetros muestrales (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.173).

La población de estudio a la cual aplicare el instrumento es en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual Sede-Lima.

TABLA N° 02: Población de las comisiones del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Sede Lima.

ÁREA	PROFESIONALES	CANTIDAD
COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	abogados	35
COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	abogados	55
COMISIÓN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	abogados	48

Fuente: Portal web de INDECOPI

Muestra

En esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (Hernández, Fernández y Baptista p.175).

Las muestras no probabilísticas o dirigida, subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.175).

Por lo tanto, utilizaremos la totalidad de los profesionales que componen la comisión de protección al consumidor del Instituto de defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sede central. Por ser beneficioso para nuestro trabajo al tener conocimiento del problema planteado.

TABLA N°03:

Abogados del área de la comisión de protección al consumidor del Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual Sede Central.

ÁREA	PROFESIONALES	CANTIDAD
COMISION DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	ABOGADOS	48
TOTAL		48

Fuente: Portal web Indecopi

2.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez, confiabilidad y objetividad

La técnica utilizada será encuesta, la cual se aplicará a los funcionarios del área de la comisión de protección al consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual Sede Central.

Para Hernández (2014), todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales de confiabilidad y validez, objetividad (p.200).

El instrumento empleado será el cuestionario donde se plasman preguntas relacionadas al Consumo de los Alimentos Transgénicos; así mismo tenemos la técnica de análisis documental, recolectando información mediante libros, revistas, legislación, donde encontramos los conceptos la variable.

Mediante la técnica del fichaje se extrae conceptos más explícitos de la variable y todo lo referido al tema de investigación.

Asimismo, la escala para medir actitudes, siendo la más usada por los investigadores; nos referimos a la Escala de Likert que es un conjunto de Items que se presentan en forma de afirmación para medir la reacción del sujeto entre tres, cinco, o siete categorías (Hernandez,2014, p. 238).

Para Hernández (2014), el cuestionario es conjunto de interrogantes que están ligados a la variable a evaluar (p.198).

Validez, Confiabilidad y Objetividad

Hernández, Fernández y Baptista (2014), la validez la definimos como el grado en que un instrumento mide realmente la variable que se pretende medir (p.200).

Hernández, Fernández y Baptista (2014), La confiabilidad de un instrumento consiste en el grado en el que su empleo reiterado al mismo objeto o persona genera resultados iguales (p.200).

La objetividad de un instrumento se refiere al grado en que este es o no absorbida a la influencia de los sesgos y tendencias del investigador (Hernández, 2014, p. 2016).

La validez y la confiabilidad en esta presente investigación serán realizadas mediante el juicio de expertos y la prueba estadística Alfa de Crombach la cual se basará en las preguntas formuladas a la muestra (Hernández, p.200).

TABLA N° 04: Relación de Expertos que Validaron el Instrumento

EXPERTOS	PERTINENCIA	APLICABILIDAD Y VALORACIÓN	
Experto 1: Dr. Barrionuevo Fernández Roberto	Suficiente	Aplicable	89%
Experto 2: Dra. Navarro Manbillo Glenda, M	Suficiente	Aplicable	95%
Experto 3: Dr. Quijada Tacuri, Victor Hugo	Suficiente	Aplicable	93%
Experto 4: Dr. Espinoza Azula Cesar Napoleón	Suficiente	Aplicable	90%
Experto 5: Dra. Urbina Torres, Milagros F.	Suficiente	Aplicable	90%
PROMEDIO			91.16%

Fuente: Elaboración propia del investigador

Como se indicó líneas arriba la confiabilidad del instrumento se determina cuando se ha logrado medir la variable es así que se ha sometido el instrumento al sistema spss24, la cual arrojará la fiabilidad, ya que estudia cada ítem de cada variable.

TABLA N° 05: Fiabilidad del instrumento de recolección de datos (cuestionario)

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Valido	48	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	48	100,0

Fuente: SPSS Statistics 24

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,826	20

Fuente: SPSS Statistics 24

Según la Tabla Nro. 05 Denominada estadísticos de fiabilidad, muestra los resultados que, luego de un análisis individual de los ítems, pertenecientes a la variable de estudio muestran que el conjunto de ítems tiene la confiabilidad del 80.26%.

TABLA N° 06: Resultados de la confiabilidad del instrumento

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	66,85	143,489	,139	,830
2	67,42	133,908	,561	,813
3	67,23	138,861	,305	,823
4	68,21	138,083	,351	,821
5	67,83	137,759	,227	,829
6	68,77	139,117	,286	,824
7	68,58	140,589	,175	,831
8	67,23	142,521	,133	,832
9	66,85	125,787	,774	,800
10	66,85	125,787	,774	,800
11	66,88	131,601	,543	,812
12	66,67	144,950	,128	,829
13	66,85	125,787	,774	,800
14	67,27	149,819	-,102	,841
15	67,15	125,148	,655	,804
16	67,02	142,063	,109	,836
17	66,63	138,282	,259	,826
18	66,85	125,787	,774	,800
19	66,85	125,787	,774	,800
20	67,04	125,317	,524	,812

Fuente: SPSS Statistics 24

2.5. Método de análisis de datos

Hernández (2014), El análisis de la información se ejecuta sobre la matriz de datos empleados en un ordenador, a razón que es improbable que se realice usando formulas y peor aún si existe una gran cantidad de datos. Por tal razón como la investigación es cuantitativa su análisis también será cuantitativo (p.215).

Se empleará la encuesta con 20 preguntas, siendo ingresado en el programa SPSS 24, con la finalidad que arroje los resultados buscados.

2.6. Aspectos Éticos

En este proyecto de investigación se viene cumpliendo con todos los requisitos que pide la facultad de derecho y pasara la verificación mediante el programa turnitin el cual nos arrojará la cantidad de 20% de plagio con otros proyectos y le brinde un adecuado uso posterior a la culminación.

Se asegura la confidencialidad de la institución y de las personas que colaboraron en la investigación, así mismo aseguramos la objetividad al analizar la situación. La originalidad se basa en citar todas fuentes bibliográficas.

III. RESULTADOS

3.1. Análisis de la Variable

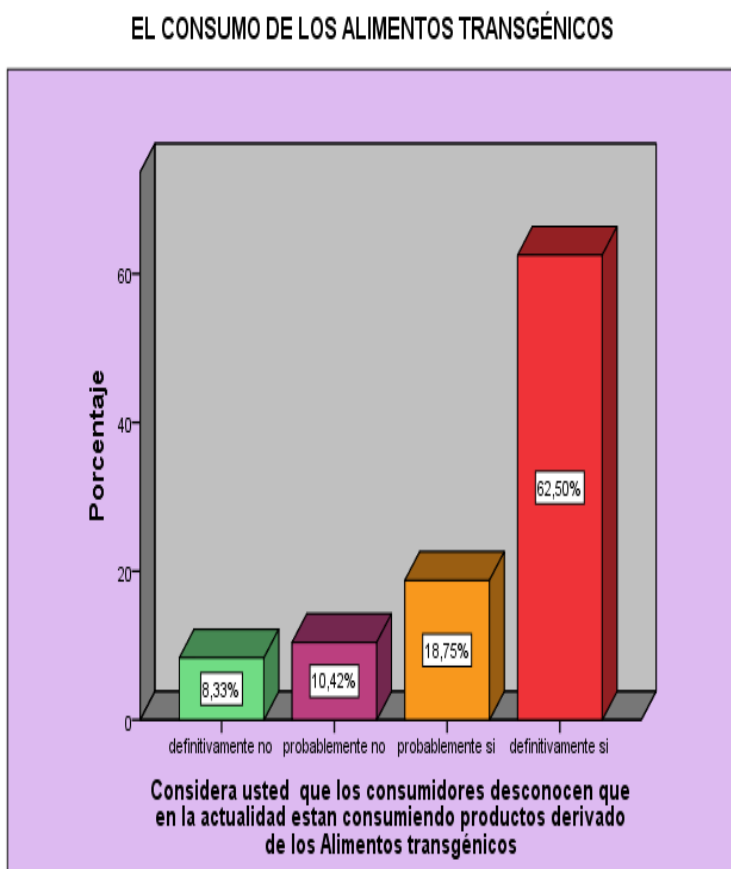
Gráfico de Barras

Tabla 07: Frecuencia de variable: El Consumo de los alimentos transgénicos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente no	4	8,3	8,3
	Probablemente no	5	10,4	18,8
	Probablemente si	9	18,8	37,5
	Definitivamente si	30	62,5	100,0
	Total	48	100,0	100,0

Fuente: Software spss24

Gráfico de barra: N° 01



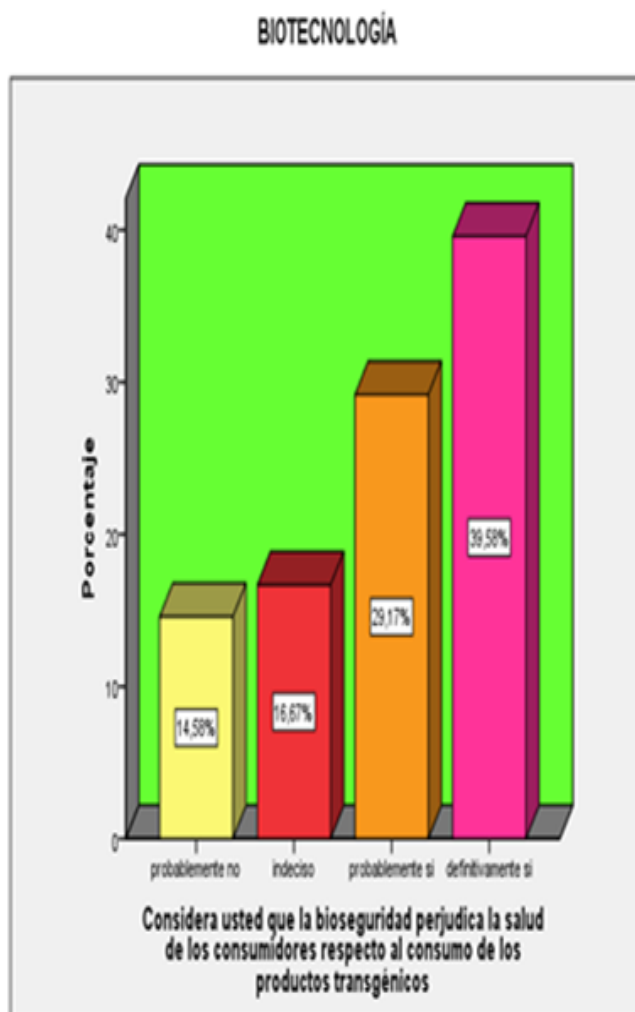
INTERPRETACIÓN

De los 48 abogados de la comisión de Protección al consumidor que fueron encuestados sobre el consumo de los alimentos transgénicos un 8,33% indico definitivamente no, un 10,42% indico probablemente no, un 18,75% indico que probablemente si, mientras que un 62,50% indico que definitivamente si considera que el consumo de los alimentos se da ante el desconocimiento de los consumidores, evidenciándose una clara vulneración al no saber que en la actualidad están consumiendo productos derivados de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual-2017

Tabla 08: Frecuencia de dimensión - Derecho del Consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente no	7	14,6	14,6	14,6
Indeciso	8	16,7	16,7	31,3
Probablemente si	14	29,2	29,2	60,4
Definitivamente si	19	39,6	39,6	100,0
Válido Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Software spss24



INTERPRETACIÓN

De los 48 abogados de la comisión de Protección al consumidor que fueron encuestados sobre la biotecnología, un 14,58% indico probablemente no, un 16,67% está indeciso, un 29,17% indicio que probablemente sí, mientras que un 39,58% indicio que definitivamente si a que la biotecnología perjudica la salud de los consumidores pues el gobierno no garantiza la aplicación supervisada de estas, evidenciándose que no se protege el derecho a la salud de los consumidores respecto a los productos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- 2017.

Tabla 09: Frecuencia de dimensión - Derecho del Consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente no	22	45,8	45,8
	Probablemente no	10	20,8	66,7
	Indeciso	11	22,9	89,6
	Probablemente si	3	6,3	95,8
	Definitivamente si	2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0

DERECHO DEL CONSUMIDOR

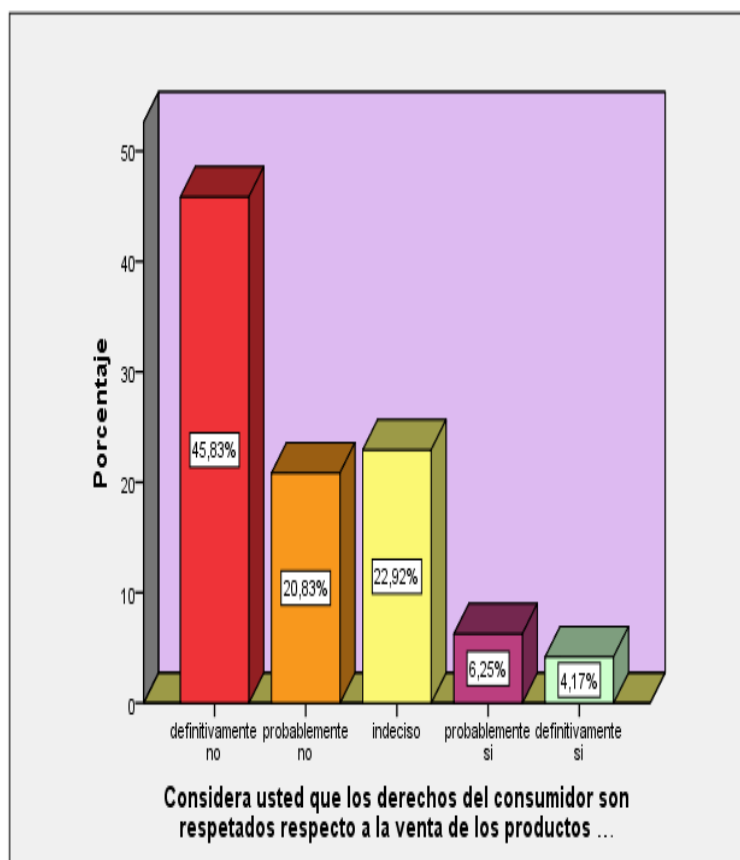


Figura 03.

De los 48 abogados de la comisión de Protección al consumidor que fueron encuestados sobre el Derecho del Consumidor un 4,17% indicó que definitivamente si, un 22,92% está indeciso, un 20,83% probablemente no mientras que un 45,83% definitivamente no indica que el derecho del consumidor no es respetado respecto a la venta y consumo de los productos derivados de los Alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-2017.

Tabla 10: Frecuencia de dimensión del Principio de precaución

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente no	5	10,4	10,4
	Probablemente no	7	14,6	25,0
	Indeciso	9	18,8	43,8
	Probablemente si	6	12,5	56,3
	Definitivamente si	21	43,8	100,0
	Total	48	100,0	100,0

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

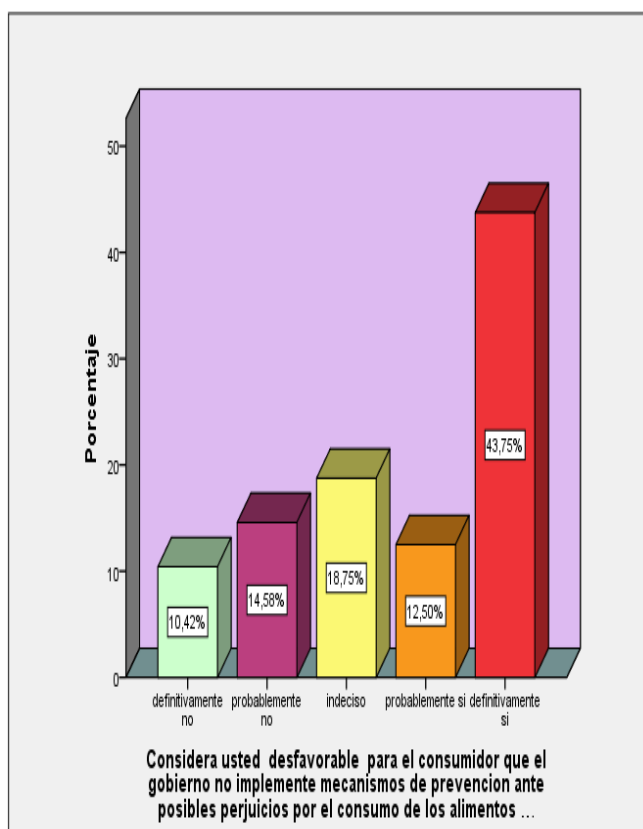


Figura 05. Gráfico de dimensiones del Principio de Precaución

De los 48 abogados de la comisión de Protección del consumidor que fueron encuestados sobre el Principio de Precaución un 10,42% indicó que definitivamente no, un 14,56% probablemente no, un 18,75% está indeciso, un 12,50% probablemente sí, un 43,75% definitivamente sí que es desfavorable para el consumidor que el gobierno no aplique el principio de precaución ante posibles perjuicios por el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- 2017.

IV. DISCUSIÓN

Según Eslava-Schmalbalch y Alzate (2011), indicaron que la discusión es un resumen que interpreta los resultados, y se contrasta con hipótesis planteadas por autores anteriores. Enfatizando aspectos resumidos del estudio (p.211).

En la investigación desarrollada se estableció que el consumo de los alimentos transgénicos en Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, desde la perspectiva de los abogados que componen la Comisión de Protección al Consumidor se desarrolla ante el desconocimiento de los consumidores en un 62,50%; evidenciándose así una clara vulneración; mientras que la biotecnología perjudica la salud de los consumidores en un 39,58%; evidenciándose así que no se protege la salud del consumidor; asimismo se determinó que es desfavorable para el consumidor que no aplique el principio de precaución dejando de lado la implementación de mecanismos de prevención ante posibles perjuicios en un 43,75% que se presente por el consumo de los alimentos transgénicos.

En relación a la tesis presentada por Rizik (2007) titulada la “Actitud de los Consumidores Hacia los Alimentos que Contienen organismos Genéticamente Modificados: Caso estudio en Talca, VII región de Maule” siendo su objetivo de investigación recabar información acerca de los alimentos transgénicos y el valor que le dan los consumidores; utilizo el método de valoración contingente, en el cual se observa en términos económicos el valor que tiene los alimentos transgénicos para los consumidores chilenos, realizando su investigación en una muestra de alumnos universitarios que le arrojó como resultado de investigación que para los consumidores los alimentos genéticamente modificados tienen un menor valor en comparación a los alimentos orgánicos, concluyendo que si bien es cierto deberían venderse a un precio menor no se debe prohibir su venta, asimismo que se debe brindar información al consumidor, siendo este quien decida que alimentos consume. Se indica que en relación a esta investigación se coincide en parte pues inicialmente se centra en darle un valor económico a los alimentos modificados genéticamente; sin embargo, este antecedente no desarrolla alguna medida de prevenir un posible daño a la salud del consumidor, respecto a la conclusión que se debe brindar información al consumidor para su adecuada de decisión respecto a los alimentos modificados coincidimos en esta

premisa pues en el presente trabajo arroja un desconocimiento de los consumidores en un 65,50%, lo que evidencia una clara vulneración; a lo que recomendamos medidas por parte de las autoridades que permitan dar a conocer a los consumidores la presencia de estos productos en el mercado nacional.

En relación a la tesis de Hernández y Serna (2000). titulada “Tratamiento Legal de la Responsabilidad Derivada de los Movimientos Fronterizos de los Organismos Modificados Genéticamente” teniendo como objetivo de investigación la creación de un régimen internacional unificado en cuanto a la reparación del daño se refiere, asimismo la población de estudio es indefinida, señalando como resultado que sin poder definir si los consumidores sean los que ganen o pierdan con estos productos, sabiéndolo los países han decidido dejar de lado la creación de algún instrumento internacional de responsabilidad, concluyendo que ante esta gama de incertidumbre lo que queda a los gobiernos es tomar medidas de prevención mediante reglamentos que tienen que estar basados en el principio de precaución consagrado en el principio n°15 de la declaración de Rio sobre el medio ambiente y desarrollo es por eso la necesidad de implementar un régimen unificado internacional con la finalidad de evitar que cada país aplique diversos mecanismos en cuanto a la reparación del daño se refiere. Confrontado el antecedente antes descrito se indica que no hay coincidencia con el presente trabajo por su amplio abordaje respecto a la reparación del daño causado por movimiento fronterizo de los organismos vivos modificados.

Respecto a la tesis de Espinoza (2015). Titulada “Tratamiento Jurídico de la Soberanía Alimentaria y el Uso de Transgénicos en el Ecuador el cual la investigadora tiene como objetivo es analizar respecto al tratamiento jurídico que el Ecuador ha dado a los organismos transgénicos y como este se vería afectado con la reforma constitucional siendo de enfoque cualitativo, sin tener una población definida, así también, utilizo como instrumento de medición las entrevistas, concluyo finalmente en que la biotecnología en manos de empresas internacionales lejos de combatir el hambre en el mundo, incrementan la pobreza, daña el medio ambiente y aumenta las enfermedades en el hombre, indicando así mismo que cualquier desarrollo tecnológico, como lo son los alimentos transgénicos debería ir de la mano del principio general de precaución, crear

normas de bioseguridad que puedan contrarrestar cualquier riesgo futuro por el uso de la biotecnología. Menciona también las autoridades encargadas están obligadas a corregir esta problemática social de modo que los cuerpos normativos deben ser reformados en aras de garantizar la inocuidad de los productos que se distribuyen en el país de Ecuador. Respecto de esta tesis confrontada con el presente trabajo coincidimos en el extremo que la biotecnología lejos de combatir el hambre en el mundo, la incrementa, asimismo degrada el ambiente, generando dependencia de los países subdesarrollados a las importaciones provenientes de países industrializados, así también agudiza las enfermedades de salud en similitud de lo obtenido en razón a que un 39,58% de encuestados indicó que la biotecnología no está garantizando que se proteja el derecho a la salud de los consumidores .

Barrantes (2016). en la tesis titulada “El Derecho a la Información de los Consumidores: El caso de la falta de etiquetado de los alimentos transgénicos donde el investigador indicó que la relación que hay entre el consumidor con los alimentos que incorporan organismos genéticamente modificados, desde su existencia y desde que se regularon las relaciones de consumo, ha sido materia de propuesta de leyes para llenar ese vacío respecto al derecho que tiene el consumidor de conocer que existen productos alimenticios con estas peculiaridades, presenta un enfoque normativo, utilizando como instrumento de medición las entrevistas, teniendo como objeto de estudio facilitar mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a finalidad de hacer transparente el mercado y velar por la información apropiada, y tomen decisiones de acuerdo a sus expectativas. Concluyendo que el hecho que exista un artículo que prescriba la existencia de productos que incorporen organismos genéticamente modificados, conlleva a deducir que en el mercado comparado ya se está comercializando los mismos y, que en nuestra realidad no se está tomando las acciones legales para proteger al consumidor generando así la vulneración del derecho del consumidor. Coincidiendo con este trabajo de investigación por su abordaje similar al presente trabajo en el extremo que un 43,73% de encuestados considera que se está vulnerando el derecho a la información de los consumidores.

En la investigación desarrollada por Caipo (2016) en su tesis titulada “El etiquetado de los alimentos transgénicos y el derecho a la información de los consumidores, cuyo objetivo se base en la necesidad de aprobar medidas regulatorias sobre el etiquetado de los alimentos transgénicos, sin población definida, de enfoque cualitativo, concluye que los proveedores están en la obligación de ofrecer al consumidor las características de sus productos con la finalidad que en base a su necesidad elijan lo que les ajuste tanto a sus necesidades como a su conocimiento informado adecuadamente. Coincidimos en parte con el trabajo de investigación pues se toca el tema del derecho a la información que resulta relevante en la presente investigación.

Catalán. (2016) en su tesis titulada “Descripción de la Situación Actual del Etiquetado de los Alimentos Transgénicos y el Derecho al Acceso a la información en la comunidad Eco Truly Park” cuyo objetivo fue la determinar la incidencia que se aprecia frente a la falta de etiquetado, trabajo de investigación de enfoque descriptivo, cuyo instrumento de medición fue el cuestionario aplicada a la población de Eco Truly Park – Chancay, cuyo resultado indico que el consumidor se encuentra limitado en su derecho al acceso a la información pues se encuentran confundidos al no conocer cuáles son los alimentos transgénicos que se encuentran comercializándose en el Perú y que están alcance del consumidor, sintiéndose afectados en su derecho al acceso a la información que es manifestado en la constitución Política del Perú y que INDECOPI requiere a través del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Así manifiesta que la comunidad evaluada encuentra una gran desventaja respecto a la afectación de su salud pues los alimentos transgénicos contienen abundantes tóxicos. Coincidiendo en parte con esta investigación en el extremo que el consumidor se encuentre confundido y desconozca que productos son los que derivan de los alimentos transgénicos, por otro lado, discrepamos en el extremo que esta investigación no ha evaluado la implementación del principio de precaución.

Rodríguez. (2016). En su tesis “Etiquetado de los Alimentos Transgénicos” cuyo objetivo es evaluar la percepción de los consumidores, siendo su población de 1720, con una muestra de 200 alumnos universitarios de la carrera de derecho- Universidad Alas Peruanas, cuyo instrumento de medición fue el

cuestionario, arrojando un resultado que es necesaria una correcta información de los diferentes tipos de alimentos y aditivos que se comercializan en la actualidad. Concluyendo que los alimentos transgénicos que se encuentran comercializándose desde muchos años ya, siendo incertidumbre las consecuencias del consumo pues no existe evidencia certera de estas a pesar de los estudios realizados, no hay hasta el momento un análisis en el tiempo que permita verificar este dato, razón por la cual una adecuada reglamentación sería la solución más adecuada. Así mismo los organismos sectoriales competentes conformados por INEA, DIGESA, SENASA deben cumplir con la implementación de medios y medidas para la introducción de alimentos transgénicos, así como evaluar los riesgos que el consumo que estos generan.

Finalmente mencionamos al autor Luke, quien indico que las empresas, organismos encargados, organizaciones, comunidades y científicos deben optar por la actitud de precaución ante las posibles consecuencias del comportamiento humano, este proceso debe ser abierto e informado a todos los afectados. Una actividad humana cuando puede suponer una amenaza a la salud o al medio ambiente debe ser monitoreada y prevenir posibles daños aun a pesar en el caso que estas no estén totalmente confirmadas. Coincidimos con esta premisa pues ante el resultado arrojado en nuestro trabajo se aprecia que los consumidores desconocen que están consumiendo productos derivado de los alimentos transgénicos lo que implica una clara vulneración de sus derechos, y si bien es cierto no se puede negar que la biotecnología puede brindar beneficios económicos, tampoco se niega el hecho del perjuicio a la salud que se le puede causar al consumidor, ante esta disyuntiva la mejor solución será el ánimo preventivo de debe fomentarse en los órganos encargados, organizaciones, comunidades, y toda autoridad que este inmerso en esta área.

V. CONCLUSIONES

Se describió que el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual se desarrolla frente al desconocimiento de los consumidores en un 62,50%, evidenciando una clara vulneración al consumidor desde la perspectiva de los abogados pertenecientes a la comisión de protección del consumidor, evidenciando así que el consumidor se encuentra en una posición desfavorable frente al ingreso indiscriminado de los productos por parte de los importadores.

Se definió que la biotecnología en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual se desarrolla de forma deficiente ya que se considera que perjudica la salud de los consumidores en un 39.58% desde la perspectiva de los abogados pertenecientes a la comisión de protección al consumidor, evidenciando así que el consumidor toma en cuenta que la biotecnología no está produciendo confianza respecto al cuidado de su salud y a la incertidumbre que hay frente a estos productos transgénicos.

Se especificó que el derecho del consumidor se desarrolla de forma deficiente en el extremo que no es respetado respecto al consumo de los productos derivados de los Alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual en un 45.83% desde la perspectiva de los abogados pertenecientes a la comisión de protección al consumidor. Evidenciando así que existe una mala fe de parte de las grandes empresas, manteniendo en desventaja al consumidor en la relación de consumo lo que genera la vulneración de sus derechos.

Se analizó que el principio de precaución se desarrolla de forma deficiente para el consumidor ya que el gobierno no implemente mecanismos de prevención ante posibles perjuicios por el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual en un 43,75% desde la perspectiva de los abogados pertenecientes a la comisión de protección del consumidor, evidenciando que aun a pesar de contar con las normativas pertinentes para paliar esta problemática su aplicación es nula.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que para reducir el desconocimiento que tiene el consumidor a cerca de los alimentos transgénicos, las Instituciones Competentes; INDECOPI, Organismos Sectoriales Competentes deben implementar estrategias adecuadas de comunicación con los consumidores, que permita colocar a este en un nivel capaz de decidir correctamente de acuerdo a su necesidad de compra.

Se indica que el control de la aplicación de biotecnología en nuestro país es un trabajo multisectorial lo que implica un aumento de presupuesto institucional, coordinación y apertura de comisiones dentro de las instituciones competentes, científicamente implementadas que permitan aplicar la biotecnología de forma supervisada y adecuada, reduciendo así el perjuicio a la salud del consumidor.

Se recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros tome responsabilidad, y acelere la promulgación de un reglamento para el artículo 37° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, con la finalidad de evitar el ocultamiento por parte de los importadores quienes aducen que en la actualidad no existe regulación que los obligue a brindar información de la condición transgénica de los productos que se encuentran a disposición del consumidor.

Se indica que ante la inminente proliferación de tecnologías modernas que es el caso de los Alimentos transgénicos el gobierno debería ejecutar la creación de una normativa adecuada que permita la protección de la salud y demás derechos de los consumidores, sin duda la aplicación del mismo incidiría positivamente en la protección de los derechos de los consumidores, accediendo a productos seguros y debidamente monitoreados, considerándose básico para el desarrollo adecuado de una sociedad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Artunduagua, I. (2012). *Nanociencia y Biotecnología. Análisis de Riesgo Ambiental*. (1° ed.). Bogotá: Cadena S.A.
- Barrantes, R. (2016). El Derecho a la Información de los Consumidores: El caso de la falta de etiquetado de los alimentos transgénicos. (Tesis para optar al título de abogada). En la universidad San Martín de Porres de Lima, Perú.
- Baca, V. (2013). *Protección al Consumidor*. (1°ed.). Lima: Corporación Gráfica Aliaga S.A.C.
- Catalán, C. (2016). Descripción de la Situación Actual del Etiquetado de los Alimentos Transgénicos y el Derecho al Acceso a la información en la comunidad Eco Truly Park. (Tesis para optar el título de abogada). universidad Cesar Vallejo, San Juan de Lurigancho, Perú.
- Carrasco, S. (2005). Metodología de la investigación. Lima: San Marcos.
- Delgado, D. (noviembre, 2013). Regulación de la Biotecnología Moderna en el Perú. Situación actual y alternativas para su implementación. Revista Jurídica, 45(3),1-8.
- Durand. (2008). *El derecho del Consumidor Como Disciplina Jurídica Autónoma*. (1°ed.). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Espinoza, F. (2015). Tratamiento Jurídico de la Soberanía Alimentaria y el Uso de Transgénicos en el Ecuador. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Universidad Pontificia Universidad Católica de Quito, Ecuador. Recuperado el 25 de octubre del 2017.<https://www.google.com.pe/repositorio.puce.edu.ec/.../tratamiento%20jurídico%20de%20la%20sobera...de%20he%20moscoso> - 2015.
- Espinoza, J. (2006). *Derecho de los Consumidores*. (1°ed.). Lima: Rodhas S.A.C.
- Hernández y Serna (2000). Tratamiento Legal de la Responsabilidad Derivada de los Movimientos Fronterizos de los Organismos Modificados Genéticamente. (tesis para optar el grado de abogadas). En la Universidad Pontificia Javeriana Bogotá, Colombia. Recuperado el 3

octubre del 2017. <https://www.google.com.pe/search?q=javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis24.pdf&btnG=Buscar>
 genéticamente - tratamiento legal de la responsabilidad derivada de los movimientos. Transfronterizos de los organismos modificados genéticamente.

Hernández, R. Fernández. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6°ed). México: McGraw-Hill.

Hundskopf, O. (octubre, 2016). El consumidor frente a los organismos vivos modificados (OVM) o transgénicos. Gaceta Jurídica, 275(4), 168-175.

Jane, A. (2007). Regulating Evolution for sale: An Evolutionary Biology Model for Regulating the Unnatural Selection of Genetically Modified Organisms. (1°ed). Rev. EE.UU. Editorial wake Forest L.

Kelinger, F. y Lee, H. (2002). *Investigation de comportamiento. Metodos de investigation en ciencias sociales.* (4°ed.). Mexico D.F.: McGraw-Hill.

Lapeña, I. (2006). *Genéticamente Modificado. Principio Precautorio y Derecho del Consumidor en el Perú.* (1°ed.). Lima-Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Luke, A. (2002). *Transgénicos: Ingeniería genética, alimentos y nuestro medio ambiente.* (1°ed.). Lima-Perú. Red de Acción en Alternativas al Uso de Agroquímicos.

Lapeña, I. (2007). Semillas Transgénicas en Centros de Origen y Diversidad. (1°ed.). Lima-Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Martínez. (febrero,2006). *Bioseguridad en el Protocolo de Cartagena. Doctrina y jurisprudencia.* Revista Peruana de Jurisprudencia, 49(4) ,13-101.

Martínez, S.(marzo,2014). Derechos fundamentales innominados en la jurisprudencia del TC. Gaceta Jurídica, 75(2) ,142.

Rizik, A. (2007). Actitud de los Consumidores hacia Los Alimentos que Contienen Organismos Genéticamente Modificados: Caso estudio en Talca, VII región del Maule. (tesis para optar el título profesional de Agrónomo).

Universidad de Talca, Chile. Recuperado el 05 de octubre del 2017.
<https://www.google.com.pedspace.otalca.cl> › Facultad de Ciencias Agrarias › Memoria de pregrado Agronomía.

Rodríguez, M. (2015). Etiquetado de los Alimentos Transgénicos. (tesis para obtener el grado de magister en derecho de la empresa). En la universidad de San Martín de Porres de Lima, Perú.

Sáenz, Luis (2006). *Protección al Consumidor. Compendio de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. (1ª ed.). Lima-Perú. Normas Legales S.A.C.

Vilela, C. (2008). *La Protección al Consumidor en la Jurisprudencia de Indecopi*. Primera edición. Lima- Perú. Grijley E.I.R.L.

Zuñiga, R. (2007). *Revista Occidente* (391). Recuperado de <http://www.tecnogrup1d.blogspot.com.pe> (November, 2017).

Ley N° 27104. Ley de Prevención de Riesgo Derivados del uso de la Biotecnología. Congreso de la República, Lima, Perú, abril, 1999.

Ley N° 29811. Ley Moratoria de Ingreso Transgénico en el Perú. Congreso de la República, Lima, Perú, agosto, 2011.

Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor. Congreso de la República, Lima, Perú. Setiembre, 2010.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tema: El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2017

Autor: Olinda Irene Pezua Castro

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
<p>¿Cómo se da el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, 2017?</p> <p>Problema específico</p> <p>¿Cómo se da la biotecnología en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual, 2017?</p> <p>¿Cómo se da el derecho del consumidor respecto al consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual, 2017?</p> <p>¿Cómo se da el principio de precaución en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual, 2017?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir como se desarrolla el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - 2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Definir como se desarrolla la bioseguridad en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual - 2017.</p> <p>Especificar como se desarrolla el derecho del consumidor respecto al consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad intelectual - 2017.</p> <p>Analizar como se desarrolla el principio de precaución en el consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - 2017.</p>	<p>No todas las investigaciones descriptivas se formulan hipótesis. Solo se puede poner hipótesis cuando se pronostica algún fenómeno.</p> <p>(Hernández,2014, p.103).</p>	<p>V1: Consumo de alimentos transgenicos.</p>	<p>Para Luke (2002), Las empresas, organismos encargados, organizaciones, comunidades y científicos deben optar por la actitud de precaución ante las posibles consecuencias del comportamiento humano, este proceso debe ser abierto e informado a todos los afectados. Una actividad humana cuando puede suponer una amenaza a la salud o al medio ambiente debe ser monitoreada y prevenir posibles daños aun a pesar en el caso que estas no estén totalmente confirmadas. (p.23)</p>	<p>La Escala de Likert, es una herramienta de medición utilizada cuando se desea valorar, comprender las opiniones y actitudes de diversas personas en tres, cinco puntos de la escala. La cual esta compuesta por los valores Definitivamente no, probablemente no, indeciso, probablemente si, definitivamente si (Hernández, 2014, p. 238).</p>	<p>Biotecnología</p> <p>Derecho del consumidor</p> <p>Principio de precaución</p>	<p>Bioseguridad</p> <p>Cultivos Genéticos</p> <p>Tecnología</p> <p>Alimentos Mejorados</p> <p>Monitoreo</p> <p>Derecho a la salud</p> <p>Información Relevante</p> <p>Libertad de elección</p> <p>Consumidor Vulnerable</p> <p>Economía</p> <p>Prevención</p> <p>Evaluación de Riesgo</p> <p>Desconocimiento</p> <p>Medidas sanitarias</p> <p>Etiquetado</p>	<p align="center">CUESTIONARIO</p>

Anexo: 02

CUESTIONARIO

Buenos días/tardes

soy estudiante de la facultad de derecho en la universidad cesar vallejo, en la actualidad me dedico a la realización de la investigación del tema: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, 2017", por tal razón quisiera pedirle su colaboración para que conteste ciertas preguntas que se encuentran en el cuestionario, en la cual, será muy útil para recolectar más datos esenciales y contribuirá para mi trabajo de investigación.

INSTRUCCIONES:

Marque la respuesta que usted considere correcta con una (x), se le pide que conteste con totalidad sinceridad.

Definitivamente no	Probablemente no	Indeciso	Probablemente si	Definitivamente si
1	2	3	4	5

CUESTIONARIO						
VARIABLE : EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS TRANSGÉNICOS						
DIME NSIO NES	INDICADORES	VALORES DE ESCALA				
		1	2	3	4	5
BIOSEGURIDAD	Biotecnología					
	1	Considera usted que la bioseguridad perjudica la salud de los consumidores respecto al consumo de los productos transgénicos				
	Cultivos Genéticos					
	2	Cree usted que los cultivos genéticos influyen en la degradación del medio ambiente				
	Tecnología					
	3	Considera usted que el consumidor debería conocer de los riesgos de aplicar la tecnología en la modificación de los alimentos				
Alimentos Mejorados						
4	Considera usted que los alimentos mejorados contribuyen a la erradicación de la desnutrición					
Monitoreo						
5	Considera usted que el gobierno debería implementar una área especializada para monitorear el ingreso y comercialización de los productos derivados de los alimentos transgénicos al territorio peruano					
DERECHO DEL CONSUMIDOR	Respeto					
	6	Considera usted que los derechos del consumidor son respetados respecto a la venta de los productos derivados de los alimentos transgénicos				
Información Relevante						

	7	Cree usted que los consumidores están recibiendo información relevante respecto de los productos derivados de los alimentos transgénicos							
	Elección Libre								
	8	Cree usted que los consumidores deberían ejercer su derecho a elegir libremente al comprar un producto derivado de los alimentos transgénicos							
	Consumidor vulnerable								
	9	.Considera usted que se está vulnerando el derecho a la información de los consumidores al adquirir un producto derivado de los alimentos transgénicos							
	10	Considera usted que el consumo de los alimentos transgénicos vulnera el derecho a la salud del consumidor							
	11	Considera usted vulnerable al consumidor frente al actual tratamiento legal que se le da a los productos derivados de los alimentos transgénicos							
	Economía								
	12	Considera usted que la comercialización de los productos derivados de los alimentos transgénicos favorece a la economía de la gran industria							
	13	Considera usted que la comercialización de los productos derivados de los alimentos transgénicos no favorece a la economía del consumidor							
	PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN	Prevención							
		14	Considera usted que correcta la exclusión de los derivados de A.T. con fines de alimentación humana que se plasma la Ley N° 28911						
		15	Considera usted desfavorable para el consumidor que el gobierno no implemente mecanismos de prevención ante posibles perjuicios por el consumo de los alimentos transgénicos.						
Evaluación de Riesgo									
16		Considera usted que el gobierno ha cumplido con implementar correctamente un área especializada para evaluar los riesgos del consumo de los alimentos transgénicos							
Conocimiento									
17	Considera usted que en la actualidad los consumidores desconocen que están consumiendo productos derivados de los alimentos transgénicos								
Medidas Sanitarias									

	18	Considera usted que los productos transgénicos están cumpliendo con las medidas sanitarias requeridas para su comercialización en el país					
Etiquetado							
	19	Cree usted que los productos derivados de los Alimentos transgénicos deberían estar etiquetados					
	20	Considera usted que etiquetar los productos derivados de los alimentos transgénicos produciría la disminución de ventas en el mercado					

Anexo 03: Instrumento de Recolección de Datos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Barronero Fernando José Roberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente F.D. UCV
 1.3. Especialidad del validador: Metodología
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Olinda Irene Pezua Castro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				✓	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				✓	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Firma del experto informante

DNI. N° 07640667 Teléfono N°

*Jose Roberto Samiaura
Ferreval*

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Navarro Chamblis, Glenda Helgas.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Colegiado Superior de Justicia del Calles
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Administrativo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Olinda Irene Pezua Castro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				X	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				X	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				X	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			
Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			

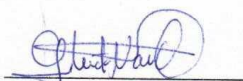
La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 24 de Abril del 2018



Firma del experto informante

DNI. N° 49955756 Teléfono N° 944801530

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Olinda Irene Pezua Castro, Victor Hugo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Derecho del Consumidor IUCV
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Administrativo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Olinda Irene Pezua Castro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					X
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					X
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				X	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						93%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 24 Abr. 2018

Firma del experto informante

DNI. N° 72940242 Teléfono N° 947831015

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. ESPINOZA AZUZA GISEL DAFNE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC. EP. DERECHO-UCV-LE
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO CONSTITUCIONAL
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Olinda Irene Pezua Castro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

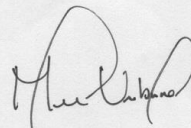
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	///		
Ítem 2	///		
Ítem 3	///		
Ítem 4	///		
Ítem 5	///		
Ítem 6	///		
Ítem 7	///		
Ítem 8	///		
Ítem 9	///		
Ítem 10	///		
Ítem 11	///		
Ítem 12	///		
Ítem 13	///		
Ítem 14	///		
Ítem 15	///		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante

DNI. N° 07836752 Teléfono N°

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Milagritos Francisca Urbina Torres
 1.2. Cargo e institución donde labora: AseSOR legal
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Administrativo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "El Consumo de los Alimentos Transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Olinda Irene Pezua Castro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					/
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					/
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					/
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					/
5. Intencionalidad	Adeguado para valorar aspectos de las estrategias.					/
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					/
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					/
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/ /		
Ítem 2	/ /		
Ítem 3	/ /		
Ítem 4	/ /		
Ítem 5	/ /		
Ítem 6	/ /		
Ítem 7	/ /		
Ítem 8	/ /		
Ítem 9	/ /		
Ítem 10	/ /		
Ítem 11	/ /		
Ítem 12	/ /		
Ítem 13	/ /		
Ítem 14	/ /		
Ítem 15	/ /		

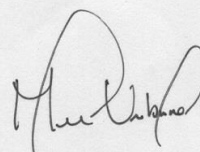
La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

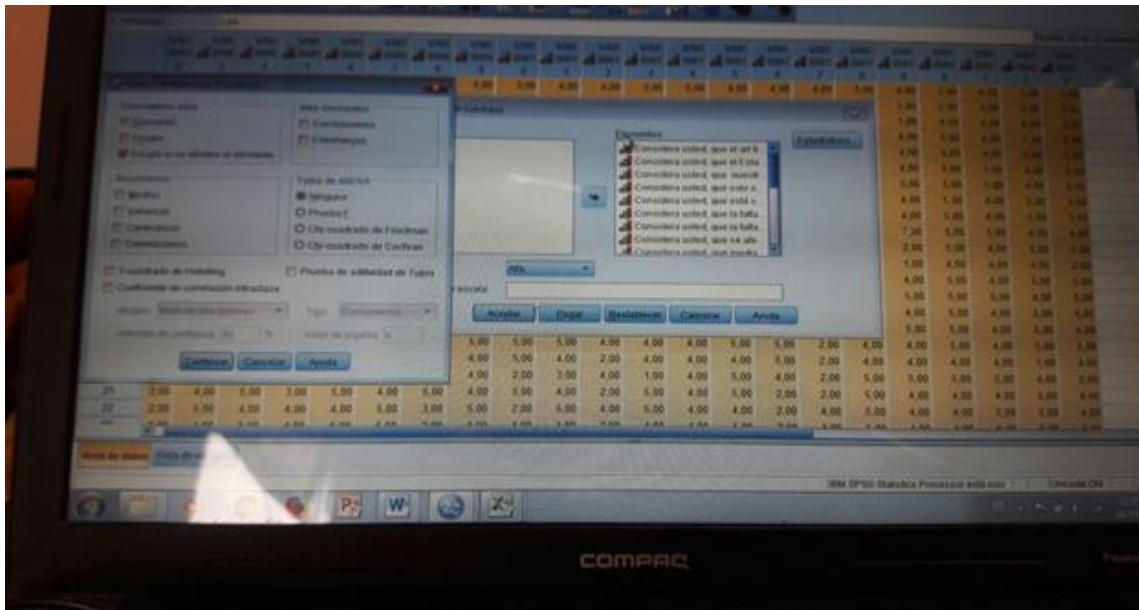
Lugar y fecha:



Firma del experto informante

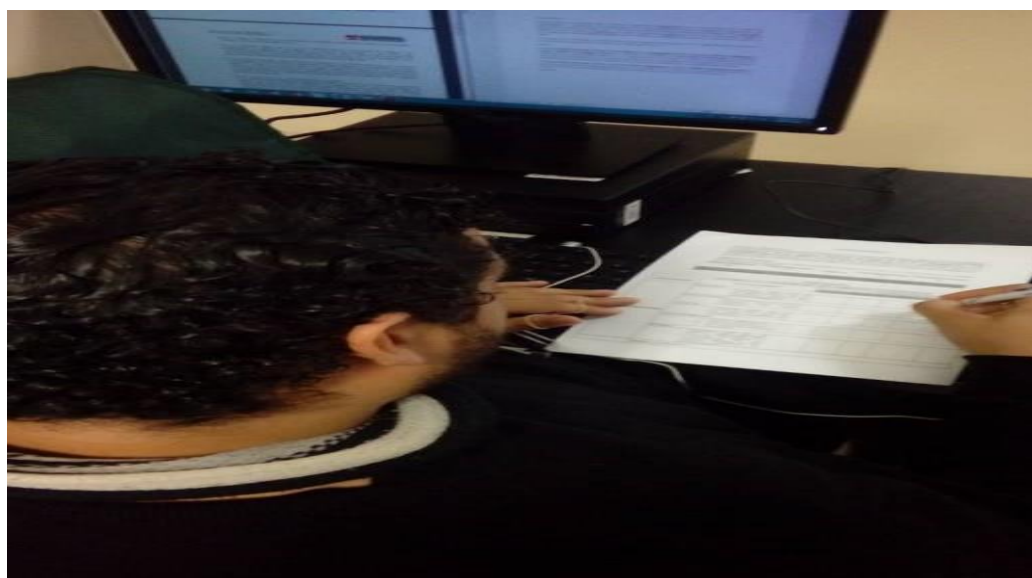
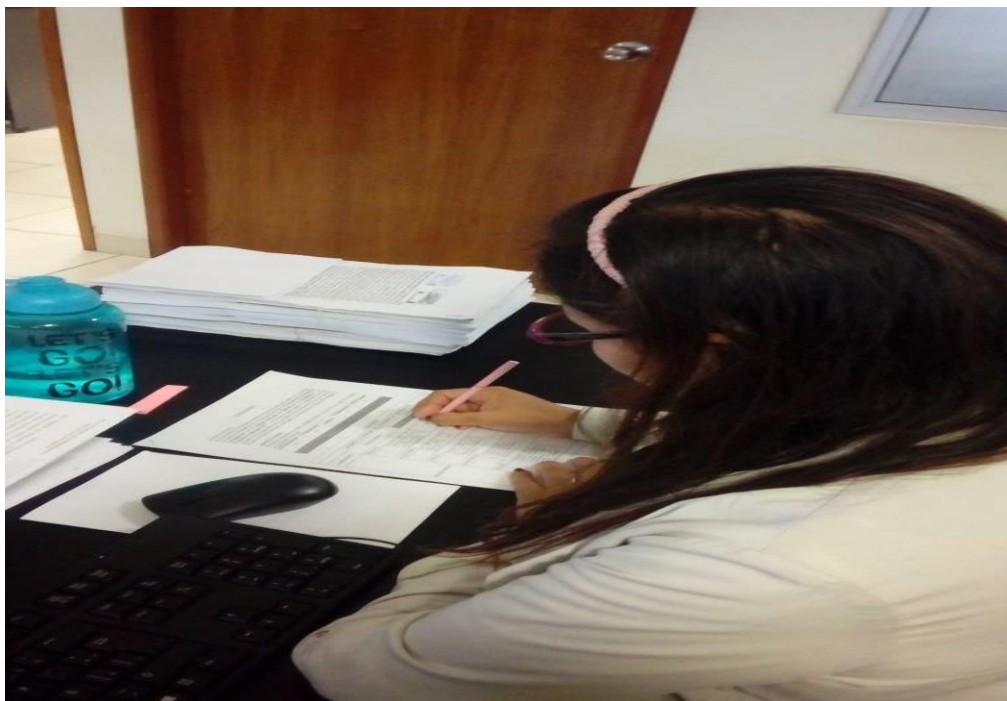
DNI. N° 07836752 Teléfono N°

Anexo: 04




	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Moeda	Rot
1	VAR00002	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
2	VAR00003	Númérico	9	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
3	VAR00004	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
4	VAR00005	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
5	VAR00006	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
6	VAR00007	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
7	VAR00008	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
8	VAR00009	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
9	VAR00010	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
10	VAR00011	Númérico	8	2	Usted consider	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
11	VAR00012	Númérico	8	2	Usted consider	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
12	VAR00013	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
13	VAR00014	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
14	VAR00015	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
15	VAR00016	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
16	VAR00017	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VAR00018	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
18	VAR00019	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
19	VAR00020	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
20	VAR00021	Númérico	8	2	Considera usted	(1.00, TOTA	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada

Anexo: o5



Anexo: 06

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Pezo Castro Olinda Irene....., identificado con DNI N° 41289273, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual"....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:





.....




 FIRMA

DNI: 41289273

FECHA: 16 de Julio del 2018

				
Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Vicerectorado de Investigación

Anexo: 07

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, Lutgerdo Palomino Gonzales.....
 docente de la Facultad Derecho.....y
 Escuela Profesional Derecho..... de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

“ El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual - 2017.....”
 del (de la) estudiante Pezua Castro Olinda Irene
 constato que la investigación tiene un índice de similitud de 70 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L., 07 de Julio del 2018.....

Lutgerdo Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

	Elaborado por <u>[Firma]</u> Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del IACC 	Vicerrector de Investigación 
---	--	--------	---	---

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | https://vuturni.frc.com/app/karibares/?u=10653242114&lang=es&lc=3773590529&e=3

El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Jorge Salazar

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

6 “El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Resumen de coincidencias
20 %

Se están viendo fuentes así: 'cbr'

Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias

1	alicia.concytec.gob.pe	1 %
2	renati.sunedu.gob.pe	1 %
3	Entregado a Carlos Tes...	1 %
4	pe.biosafeycleasingho...	1 %
5	despues.califica el	1 %
6	www.ecgpi.edu.pe	1 %
7	Entregado a Universidad...	1 %
8	www.todosalassingres...	1 %
9	www.javeriana.edu.co	1 %
10	www.scribd.com	1 %
11	Entregado a UNILIBRE	1 %

Feedback Studio | High Resolution | Activado | 4.33 p.m. | 22/04/2018

Página: 1 de 72 | Número de palabras: 11335